ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 26 10 2026

Atendiendo los señalamientos establecidos por el decreto 1860 de 2021 el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, relacionado con los elementos mínimos que debe contener un estudio previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y la distribución de los riesgos, en concordancia con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Articulo 25 "principio de economía", y numeral 12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011), se procede a la realización del presente estudio previo.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE." hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 38 de la Ley 99 de 1993, creó "la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, como una Corporación Autónoma Regional que además de sus funciones administrativas en relación con los recursos naturales y el medio ambiente del área de Manejo Especial La Macarena, reserva de la biosfera y santuario de fauna y flora, ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en esta ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial de La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del área de Manejo Especial La Macarena".

Se busca adelantar un proceso de mejoramiento organizacional al interior de la corporación, buscando reducir el tiempo en los trámites administrativos, cuyo objetivo principal es fortalecer institucionalmente la entidad, en los procesos de gestión, administración y planificación además buscando generar dinámicas públicas que permitan mayores niveles de confianza y de eficacia institucional en su desarrollo físico económico y social.

Por lo tanto y de conformidad con lo anterior y en cumplimiento de las diversas funciones como autoridad ambiental contempladas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la entidad cuenta con una estructura interna integrada por diferentes dependencias que buscan atender en forma oportuna, eficiente e integral los diversos trámites administrativos y ambientales; con esta organización, cada dependencia cumple con unas funciones claras y precisas, aportando a un producto final a entregar a los diferentes usuarios. Ello sin contar que la Corporación al ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Meta interactúa en forma permanente con diversos entes del sector público, privado, ONG a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

En este orden de ideas, la Corporación al igual que todas las entidades de carácter público, se encuentra sometida a la ley 80 de 1.993 Estatuto de contratación estatal. La ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y su Decreto reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015; normas que pretenden asegurar a todas las entidades públicas a ajustar y desarrollar los procesos de selección con sujeción a los principios de la contratación pública y que permitan cumplir los cometidos y fines estatales.

Igualmente, la Corporación Para El Desarrollo Sostenible Del Área Especial La Macarena "CORMACARENA", en desarrollo de su MISIÓN como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, administra y gestiona los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el Departamento del Meta, dentro del marco del desarrollo sostenible, para bienestar de la sociedad en general, contribuyendo a su conservación y protección, con criterios de equidad y participación activa de la comunidad.

Al mismo tiempo, la Corporación para el desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA tiene por OBJETO la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Y desarrollo Sostenible o quien haga sus veces. Ejercerá actividades de promoción de la investigación científica y transferencia de tecnología, sujeta al régimen especial previsto en la ley y en sus estatutos, encargada principalmente de promover la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de Manejo Especial la Macarena.

Por su parte, Cormacarena mediante el Acuerdo No. 019 de 2021", determinó que para el cumplimiento de su objeto y funciones tendrá la siguiente estructura:

NIVEL CENTRAL

1. Asamblea Corporativa
2. Consejo directivo
3. Dirección General
3.1. Oficina Asesora Jurídica
3.2. Oficina de Control Interno de Gestión
3.3. Oficina de Contratación
4. Subdirección Administrativa y Financiera
5. Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental
6. Subdirección de Autoridad Ambiental
7. Subdirección de Gestión Ambiental

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
CO17/7459

Por su parte, la Ley 388 de 1997 establece en su Artículo 10, numeral 1 Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, que en la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía y que serán definidas por el SINA, bajo las cuales se hará la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial –POT, por parte de las CAR según lo establece la mencionada ley en su artículo 24.

Así mismo, CORMACARENA juega un papel relevante como actor estratégico para propender por la inclusión del componente ambiental en los procesos de planificación y ordenamiento de las entidades territoriales, en especial en lo relacionado con la incorporación de las determinantes ambientales en los instrumentos de planificación territorial de carácter multiescalar de los municipios y de aquellos procesos de iniciativa privada. La asistencia técnica a los municipios en este sentido, permite a la autoridad ambiental incidir favorablemente en las decisiones sobre aprovechamiento racional de recursos naturales renovables y en su inclusión como elementos estructurantes y articuladores del territorio municipal, buscando de esta forma garantizar que los procesos de desarrollo territorial sean ambientalmente sostenibles.

Frente a los instrumentos de planificación intermedia, la Ley 388 de 1997 dentro de los recursos de planificación definió los planes parciales como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los POT que incluyen aspectos como la definición de los objetivos del área de operación urbana como: mejoramiento, características del espacio público, estímulos a propietarios e inversionistas, algunos procedimientos como la integración inmobiliaria, el reajuste de tierras, y el reparto equitativo de cargas y beneficios, entre otros. Adicionalmente los planes parciales establecen las normas urbanísticas de las áreas objeto de la operación urbana, incluida la red vial secundaria, la localización de equipamientos de interés público y social, y por último, los procedimientos de gestión, evaluación financiera y los programas de ejecución.

Aunado a lo anterior, CORMACARENA incursionó en la identificación de ecosistemas estratégicos a nivel predial desde el año 2013, proceso que en principio fue aplicado a la expedición de las determinantes ambientales para planes parciales, hasta tal punto, que se logró una óptima articulación interinstitucional con las administraciones municipales, en cabeza de las secretarías de planeación municipal, haciendo obligatorio el pronunciamiento de la Corporación previo a cualquier desarrollo urbanístico que se pretenda realizar, principalmente en suelo rural; es así, que en el año 2016 cuando el proceso llegó a su máximo nivel de ejecución, alcanzó una demanda de cerca de trescientas (300) solicitudes de particulares, identificando aproximadamente mil (1000) hectáreas como suelos de conservación en la jurisdicción de la Corporación.

En este sentido el papel de CORMACARENA es fundamental en los procesos de concertación ambiental de los planes parciales y en la identificación de suelos de conservación a nivel predial, para efectos de garantizar la debida incorporación de las determinantes ambientales definidas, previo a la formulación de determinado proyecto.

Ahora bien, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental presenta una amplia oferta de actividades misionales adicionales que deben ser atendidas oportunamente, tales como quejas por intervención en faja de protección hídrica, solicitud de información sobre el trámite de determinantes ambientales, información sobre normatividad aplicable de ecosistemas estratégicos y áreas protegidas, ordenamiento ambiental territorial, procesamiento y análisis de la información correspondiente a afectaciones ambientales identificadas en ecosistemas estratégicos, reservas forestales, generación de información cartográfica así como la proyección de conceptos técnicos a usuarios que requieran un soporte cartográfico, entre otros; razón por la cual fue necesario

organizar los profesionales del grupo SIG en actividades puntuales para apoyar los diferentes grupos estratégicos de la Corporación, brindando asesoría y acompañamiento.

De esta manera el Grupo Sistemas de Información Geográfica – (S.I.G.) adscrito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental tiene asignadas las siguientes actividades así: 1. Atender las solicitudes de autorización para rellenos y nivelación de predios solicitados por usuarios ante la Corporación. 2. Adelantar la revisión y conceptualización de las diferentes tramites presentados por la Agencia Nacional de Tierras, La Unidad de Restitución de Tierras y la Unidad de Consolidación, entre otras instituciones, referentes a titulación de baldíos y restitución de tierras que se adelanten en la jurisdicción de la Corporación. 3. Adelantar y mantener las gestiones interinstitucionales necesarias en torno a los diferentes procesos de planificación y/u ordenamiento ambiental territorial en el AMEM desde el componente geográfico y de generación e intercambio de información geográfica que se adelanten en el ámbito de la jurisdicción de la Corporación. 4. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación y a las demás dependencias de Cormacarena, en los procesos de recopilación estructuración, procesamiento, análisis y verificación de la información base para la gestión ambiental de la Corporación y el ordenamiento ambiental territorial de la jurisdicción. 5. Adelantar la estructuración, generación e impresión de la información cartográfica básica y temática requerida para los diferentes procesos misionales, estratégicos y de gestión que adelante la Corporación. 6. Apoyar la Oficina Asesora de Planeación en la recopilación, procesamiento y análisis de la información correspondiente a afectaciones ambientales identificadas en ecosistemas estratégicos, reservas forestales, rondas y/o humedales generando la información cartográfica a que haya lugar y en la proyección de conceptos técnicos a usuarios internos de la entidad que requieran un soporte cartográfico. 7. Operar la información geográfica que tiene la Corporación y apoyar a la oficina asesora de planeación, en la proyección de conceptos técnicos a usuarios internos y externos de la Entidad que requieran un soporte cartográfico. 8. Identificar, recopilar, organizar y analizar la información cartográfica y alfanumérica básica y temática, para alimentación y administración del Sistema de Información Ambiental de la Corporación y conformación de la línea base de la jurisdicción, como insumo básico en la toma de decisiones dentro de los procesos de planeación. 9. Apoyar la gestión institucional y participar en representación de la Corporación, entorno a procesos de planificación con grupos étnicos de la jurisdicción. 10. Apoyar la formulación y gestión de proyectos relacionados con las temáticas de planificación con grupos étnicos y de sistemas de información geográfica. 11. Apoyar los procesos precontractuales y contractuales pertinentes, en las temáticas de grupos étnicos y de información geo referenciada. 12. Apoyar la gestión de la Corporación entorno a la formulación e implementación de los planes integrales de manejo de los DMI del AMEN. 13. Apoyar los procesos de revisión y conceptualización para trámites de adjudicación y restitución de predios en la jurisdicción. 14. Apoyar la elaboración y presentación de informes y rendición de cuentas en el componente cartografía. 15. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo, y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.

En este contexto, cada una de las actividades a implementar para la contratación de esta necesidad, contribuirá de manera directa en el cumplimiento del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027, "Meta, territorio natural", mediante el cual se estructuro el PROGRAMA 3204. Gestión de la Información y el Conocimiento Ambiental, PROYECTO 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta, el cual se orienta al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la generación, gestión, organización y divulgación de información ambiental, como soporte para el conocimiento del territorio y para la toma de decisiones asociadas a la gestión ambiental en la jurisdicción de CORMACARENA. En el marco de este proyecto se contempla la actividad "Mejorar la estructura y funcionalidad del Sistema de Información Ambiental de la Corporación", dirigida a fortalecer las herramientas y capacidades institucionales para la gestión de información ambiental.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
CO17/7459

Así las cosas, en desarrollo de esta actividad, la generación y actualización de información georreferenciada constituye un componente fundamental, toda vez que permite integrar información obtenida directamente en campo al Sistema de Información Ambiental de la Corporación, facilitando su organización, análisis, consulta y utilización en los diferentes procesos misionales. Para ello, CORMACARENA dispone de equipos de geolocalización que son utilizados en las actividades de campo relacionadas con la captura y verificación de información espacial. En ese sentdo, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos GPS y GNSS de propiedad de la Corporación contribuye al cumplimiento de los objetivos del Proyecto 9, al permitir conservar la capacidad operativa necesaria para la generación de información geográfica confiable y oportuna.

Al respecto de esto, la Corporación cuenta actualmente con un parque tecnológico conformado por sesenta y tres (63) equipos de geolocalización, integrado por siete (7) receptores GNSS submétricos de alta precisión y cincuenta y seis (56) navegadores GPS, los cuales constituyen herramientas fundamentales para la ejecución de actividades de georreferenciación, captura de información espacial, delimitación de áreas de interés ambiental, verificación de coordenadas, seguimiento a trámites ambientales, monitoreo de ecosistemas, generación y actualización de cartografía temática y demás actividades desarrolladas por las diferentes dependencias de la Entidad. Estos equipos son utilizados de manera permanente en labores de campo que respaldan los procesos de planificación, ordenamiento ambiental, seguimiento, control y administración de los recursos naturales renovables dentro de la jurisdicción de CORMACARENA.

Debido a la naturaleza de las actividades desarrolladas, los equipos son expuestos continuamente a condiciones ambientales y operativas exigentes, tales como altas temperaturas, humedad, polvo, vibraciones, desplazamientos constantes y uso intensivo en campo, factores que generan desgaste normal de sus componentes electrónicos, sistemas de alimentación, receptores satelitales, pantallas, conectores y accesorios. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo orientadas a preservar las especificaciones técnicas definidas por el fabricante, así como mantenimientos correctivos que permitan atender oportunamente las fallas que puedan presentarse durante su vida útil, garantizando la continuidad operativa de los equipos y la confiabilidad de la información geoespacial obtenida.

La disponibilidad permanente de estos dispositivos constituye un elemento estratégico para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Corporación, toda vez que la precisión y calidad de la información geográfica soporta la toma de decisiones en materia de ordenamiento ambiental, evaluación de trámites, seguimiento a licencias, permisos y autorizaciones, identificación de ecosistemas estratégicos, delimitación de áreas de protección, atención de requerimientos interinstitucionales y demás actividades misionales desarrolladas por el Grupo de Sistemas de Información Geográfica y las demás dependencias que hacen uso de estos equipos.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad existente de cumplir las actividades del grupo SIG, adelantar un proceso de contratación que tenga por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los sesenta y tres (63) equipos de geolocalización propiedad de CORMACARENA, conformados por siete (7) receptores GNSS submétricos y cincuenta y seis (56) navegadores GPS, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, conservar los niveles de precisión requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales, prolongar su vida útil, optimizar la inversión realizada por la Entidad y asegurar la continuidad de los procesos misionales que dependen del uso de tecnologías de posicionamiento satelital para la gestión ambiental del territorio. Por lo anterior se requiere de la adquisición del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de los dispositivos GNSS de la Corporación, estos gastos se encuentran incluidos en el PAA de la presente vigencia fiscal con recursos de inversión del Plan de Acción Institucional 2024-2027.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad de contratación mínima cuantía, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que no supera la mínima cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de un proceso de invitación pública mínima cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para la ejecución de las características y especificaciones técnicas que se señalan más adelante.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DISPOSITIVOS GPS Y/O GNSS.

2.2. **ITEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**: El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras de la Corporación bajo los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
27111800	Herramientas de medida y bocetaje
41113900	Equipo para medición de suelos
41111600	Instrumentos de medida longitud, espesor o distancia
41112900	Equipo de instrumentos de navegación
78181900	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación

2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.4. DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

2.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera necesaria la contratación y se señala un plazo de ejecución de UN (01) mes contado a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.6. FORMA DE ENTREGA: La ejecución del contrato se realizará a demanda, de conformidad con las necesidades que se presenten durante su vigencia y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se prestarán sobre los equipos de geolocalización propiedad de CORMACARENA, conformados por siete (7) receptores GNSS submétricos y cincuenta y seis (56) navegadores GPS, previa solicitud del supervisor del contrato, quien definirá los equipos a intervenir, el tipo de mantenimiento requerido y la prioridad de atención, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Para cada servicio requerido, el contratista recibirá los equipos en las instalaciones de CORMACARENA o en el sitio que determine el supervisor del contrato, realizará el diagnóstico técnico correspondiente y ejecutará las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de los repuestos que sean necesarios, previa autorización del supervisor cuando corresponda.

Una vez finalizada la intervención de cada equipo, el contratista deberá entregar un informe técnico individual que contenga, como mínimo, el diagnóstico realizado, las actividades ejecutadas, los repuestos sustituidos (cuando aplique), las pruebas de funcionamiento efectuadas, las recomendaciones de uso y el concepto sobre el estado final del equipo. La recepción de cada servicio se formalizará mediante acta suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y del correcto funcionamiento del equipo intervenido.

Parágrafo. La ejecución del contrato no implica la obligación de intervenir la totalidad de los sesenta y tres (63) equipos inventariados. La cantidad de equipos objeto de mantenimiento dependerá exclusivamente de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y de la disponibilidad presupuestal, hasta agotar el valor del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto del contrato se entregarán en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable conforme a los requerimientos de la Entidad.

2.9. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, con la entrega total de los equipos intervenidos, así como de las fichas detalladas de diagnóstico, así como el informe acciones preventivas y correctivas, acorde a los precios unitarios registrados en la oferta. El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acta de entrega al almacén de la Corporación, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente.

Para el pago, se deberá presentar, factura o soporte de costos, acreditar que se encuentran al día en el pago de Seguridad Social Integral y la respectiva acta de recibo final e informe de supervisión y terminación del contrato.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación y liquidación debidamente suscrita por LA CORPORACIÓN, el supervisor y el CONTRATISTA.
- Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (SENA, CCF, ICBF).
- Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social
- Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, LA CORPORACIÓN y el Contratista.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2.10. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al proyecto que involucra la presente necesidad:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al con cargo al PROGRAMA 3204. Gestión de la Información y el Conocimiento Ambiental, PROYECTO 9: Generación y divulgación de conocimiento ambiental en el Departamento del Meta, Actividad: Mejorar la estructura y funcionalidad del sistema de información ambiental de la Corporación. Indicador: Porcentaje de mejoras implementadas en la estructura y funcionalidad del visor ambiental del Meta. Rubro presupuestal 3204.0900.009.07.01.11.2.3.2.02.02.008.07, fuente Sobretasa ambiental por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000) M/Cte. para vigencia del 2026

2.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE CORMACARENA

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
5. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación.
6. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Aprobar las Pólizas Exigidas

B) DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

4. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
9. El riesgo de pérdida y la propiedad de los elementos a contratar, será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
10. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.
12. Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar el diagnóstico técnico individual de cada equipo objeto de intervención, verificando su estado físico, componentes y funcionamiento general. **Acreditación:** Ficha de diagnóstico técnico por equipo
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos, incluyendo limpieza técnica, revisión de componentes, conexiones, baterías, puertos, pantalla, botones, antenas y demás elementos que correspondan. **Acreditación:** Ficha de mantenimiento e informe técnico de la intervención.
3. Ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas, previa autorización del supervisor, incluyendo los ajustes, reparaciones y cambios de componentes que sean necesarios. **Acreditación:** Ficha de servicio, registro de reparación y soportes de los repuestos utilizados, cuando aplique.
4. Realizar la revisión, actualización y/o configuración del firmware, software y parámetros de funcionamiento de los equipos, cuando técnicamente se requiera y sea compatible con el dispositivo. **Acreditación:** Registro de actualización, configuración o intervención realizada.
5. Verificar el funcionamiento de los sistemas de alimentación, baterías y accesorios asociados a los equipos, efectuando los ajustes o acciones de mantenimiento requeridos. **Acreditación:** Registro de verificación y ficha de servicio.
6. Realizar pruebas de funcionamiento, posicionamiento y recepción de señal satelital de los equipos intervenidos y, para los equipos GNSS submétricos, efectuar las verificaciones técnicas de precisión que correspondan. **Acreditación:** Registro de pruebas y resultados obtenidos.
7. Suministrar e instalar los repuestos y componentes requeridos para las reparaciones, cuando sean necesarios y previa autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **Acreditación:** Soporte del repuesto, autorización del supervisor, registro de instalación y prueba de funcionamiento.
8. Elaborar y entregar un informe técnico consolidado de las intervenciones realizadas durante la ejecución del contrato, detallando los equipos atendidos, actividades ejecutadas, novedades identificadas, repuestos

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

utilizados y resultados de las pruebas de funcionamiento. **Acreditación:** Informe técnico consolidado y soportes de las intervenciones realizadas.

Nota: Las actividades se ejecutarán a demanda, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y previa solicitud del supervisor del contrato, sobre los equipos que requieran intervención durante la ejecución contractual.

2.12 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o quien el Ordenador del gasto designe.

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1) Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2) Proteger y hacer respetar, del CONTRATISTA, los derechos de la Corporación.
3) Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4) Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA.
5) Realizar y suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6) Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
7) En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
9) Proyectar la liquidación del contrato.
10) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
11) Verificar que las pólizas de encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para dar cumplimiento a las actividades descritas se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan para cada uno de los productos de material impreso requeridos por parte de la entidad, en la fecha que se concrete con la Corporación dentro del periodo contractual.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: A continuación, se discrimina el requerimiento:

ITEM	ACTIVIDAD / SUB-ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	DIAGNÓSTICO GENERAL	
1.1	REVISIÓN FÍSICA EXTERIOR	INSPECCIÓN DE CARCASA, GOMA PROTECTORA, PANTALLA, BOTONES Y PUERTOS EXTERNOS.
1.2	REVISIÓN FUNCIONAL BÁSICA	ENCENDIDO, MENÚS, RECEPCIÓN DE SATÉLITES, FUNCIONES DE NAVEGACIÓN (TRACKS, WAYPOINTS, RUTAS).

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

1.3	REVISIÓN DE CONECTIVIDAD	VERIFICACIÓN DE PUERTO USB/SERIAL, BLUETOOTH (SI APLICA) Y SLOT MICROSD.
2	**REVISIÓN DE PANTALLA Y BOTONES**	
2.1	VERIFICACIÓN DE RESPUESTA DE BOTONES Y JOYSTICK	PRUEBA INDIVIDUAL DE CADA BOTÓN, TECLA DE ZOOM, JOYSTICK Y BOTÓN DE ENCENDIDO.
2.2	INSPECCIÓN DE PANTALLA A COLOR	CHEQUEO DE BRILLO, VISIBILIDAD BAJO LUZ SOLAR, PIXELES MUERTOS Y RESPUESTA TÁCTIL (SI APLICA).
2.3	VERIFICACIÓN DE VISUALIZACIÓN DE MAPAS	CARGA Y DESPLAZAMIENTO DE MAPAS BASE / MICROSD, ZOOM, ORIENTACIÓN DE PANTALLA.
3	**REVISIÓN DE ANTENA / RECEPTOR GNSS**	
3.1	INSPECCIÓN DE ANTENA INTERNA / EXTERNA	REVISIÓN DEL ESTADO DE LA ANTENA HELICOIDAL INTERNA Y CONECTOR DE ANTENA EXTERNA (SI TIENE).
3.2	PRUEBA DE ADQUISICIÓN SATELITAL	TIEMPO DE ADQUISICIÓN DE SEÑAL GNSS (GPS, GLONASS), NÚMERO DE SATÉLITES, SNR.
3.3	VALIDACIÓN DE PRECISIÓN DE NAVEGACIÓN	COMPARACIÓN DE POSICIÓN OBTENIDA VS. PUNTO DE REFERENCIA CONOCIDO. EPE ESPERADO: 3–5 M.
4	**REVISIÓN DE BATERÍA**	
4,1	VERIFICACIÓN DE CARGA (MODELOS LI-ION)	PRUEBA DE CARGA VIA USB, TIEMPO DE CARGA, INDICADOR DE NIVEL DE BATERÍA.
5	**LIMPIEZA TÉCNICA**	
5.1	LIMPIEZA EXTERIOR Y GOMA PROTECTORA	LIMPIEZA DE CARCASA, GOMA PROTECTORA, PANTALLA Y RANURAS CON PRODUCTOS NO ABRASIVOS.
5.2	LIMPIEZA DE CONECTORES Y PUERTOS	LIMPIEZA DE PUERTO USB, SLOT MICROSD Y COMPARTIMENTO DE BATERÍAS CON AIRE COMPRIMIDO Y ALCOHOL ISOPROPÍLICO.
6	**ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE Y MAPAS**	
6.1	VERIFICACIÓN DE VERSIÓN DE FIRMWARE	CONSULTA DE VERSIÓN INSTALADA VS. VERSIÓN OFICIAL GARMIN / FABRICANTE (VIA GARMIN EXPRESS O SIMILAR).
6.2	ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE (SI APLICA)	DESCARGA E INSTALACIÓN DE FIRMWARE ACTUALIZADO VÍA USB CON SOFTWARE DEL FABRICANTE.
6.3	ACTUALIZACIÓN / CARGA DE MAPAS BASE	VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MAPAS BASE Y/O CARGA DE CARTOGRAFÍA EN TARJETA MICROSD.
7	**PRUEBA DE PRECISIÓN EN CAMPO**	
7,1	PRUEBA DE TRACK Y RUTA	GRABACIÓN DE TRACK EN RECORRIDO CONOCIDO Y COMPARACIÓN CON TRAYECTORIA DE REFERENCIA.
7,2	ANÁLISIS DE RESULTADOS	CÁLCULO DEL ERROR DE POSICIÓN, CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO COMO APTO / APTO CON OBSERVACIÓN / NO APTO.
8	**INFORME TÉCNICO**	
8.1	REGISTRO DE ESTADO INICIAL	FOTOGRAFÍAS Y DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DEL EQUIPO ANTES DEL MANTENIMIENTO.
8.2	ACTA DE MANTENIMIENTO	DOCUMENTO CON ACTIVIDADES REALIZADAS, RESULTADOS DE PRUEBAS Y OBSERVACIONES POR EQUIPO.
8.3	CONCEPTO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES	CLASIFICACIÓN DEL EQUIPO (APTO/NO APTO), VIDA ÚTIL ESTIMADA Y ACCIONES RECOMENDADAS.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

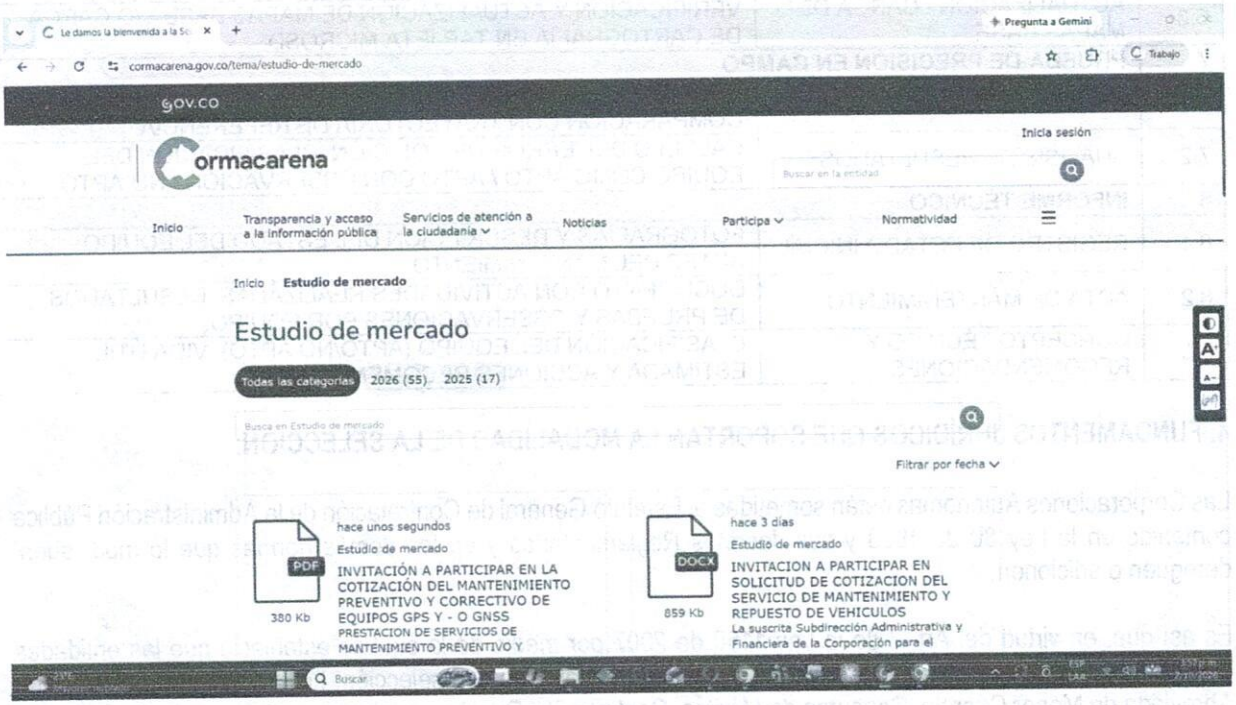
Es así que, en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se estableció que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Contratación Directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta igual o inferior a la suma de $ 49.025.341 de conformidad con la Resolución PS.GJ.1.2.6.26-001" *Por medio de la cual se fijan las cuantías para los procedimientos de contratación en la corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la macarena – Cormacarena para la vigencia 2026*", expedida por la Dirección General de la Corporación. En consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación de mínima cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1680 de 2021, basado en los principios contractuales de transparencia y economía, esta modalidad utiliza como criterio objetivo de adjudicación el menor precio del mercado, siempre y cuando el oferente cumpla con la totalidad de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes exigidos en la invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La Subdirección de planeación y ordenamiento ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de manejo especial la Macarena "CORMACARENA", en cumplimiento de las políticas de anticorrupción, de transparencia y acceso a la información pública en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1600 de 2024, Decreto 1081 de 2015 y Resolución PS.GJ.1.2.6.25.593 del 27 de junio de 2025, se procedió a publicar en la página web de la Corporación Cormacarena "*INVITACION A PARTICIPAR EN LA COTIZACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS GPS Y/O GNSS*" con el fin de obtener un sondeo de mercado, mediante cotizaciones a empresas que cuentan con idoneidad, capacidad jurídica y técnica para proveer los servicios solicitados, publicado el día 02 de octubre de 2026, como se detalla a continuación:



AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Una vez surtido el plazo inicial de tres (3) hábiles para la presentación de las cotizaciones, se recibieron cotizaciones de dos (2) empresas, como se detalla a continuación:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO
ASESORÍAS & SERVICIOS ARIZA NARVAEZ SAS	FCA El encanto vereda Apiay	3168318402	contanilidad.asmarna@gmail.com
GRAFICARTE IMPRESOS Y DISTRIBUCIONES	GRUPO SYNERGY S.A.S	3214430862	synergy.servicio@gmail.com

Las cotizaciones fueron presentadas en los mismos términos por parte de todos los cotizantes, de forma que permitió hacer una evaluación objetiva de las condiciones del mercado, evidenciando que se presentaron dentro del término de publicación dos (2) cotizaciones, en consecuencia, se relacionan los precios cotizados y consultados para el análisis de precios de mercado:

Estudio de mercado -Cotizaciones

Tabla estudio de mercado

MANTENIEMINTO PREVENTIVO *Equipo de referencia: GPS Navegador de mano tipo Garmin GPSMAP 65s / Montana / Oregon (similar)*				AS MARNA S.A.S. NIT. 901299299-7		SYNERGY S.A.S. NIT. 900975304- 2		VALOR TOTAL	
#	ACTIVIDAD / SUB-ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT. (COP)	V. TOTAL IVA Inc.	V. UNIT. (COP)	V. TOTAL IVA Inc.	V. UNIT. (COP)	V. TOTAL IVA Inc.
1	DIAGNÓSTICO GENERAL								
1.1	Revisión física exterior	Inspección de carcasa, goma protectora, pantalla, botones y puertos externos.	1	$36.250,00	$43.137,50	$39.440,00	$46.933,60	$37.845,00	$45.035,55
1.2	Revisión funcional básica	Encendido, menús, recepción de satélites, funciones de navegación (*tracks, waypoints, rutas*).	1	$37.500,00	$44.625,00	$40.800,00	$48.552,00	$39.150,00	$46.588,50
1.3	Revisión de conectividad	Verificación de puerto USB/serial, Bluetooth (si aplica) y slot microSD.	1	$37.750,00	$44.922,50	$41.072,00	$48.875,68	$39.411,00	$46.899,09
2	REVISIÓN DE PANTALLA Y BOTONES								
2.1	Verificación de respuesta de botones y joystick	Prueba individual de cada botón, tecla de zoom, joystick y botón de encendido.	1	$32.500,00	$38.675,00	$35.360,00	$42.078,40	$33.930,00	$40.376,70
2.2	Inspección de pantalla a color	Chequeo de brillo, visibilidad bajo luz solar, píxeles muertos y respuesta táctil (si aplica).	1	$36.250,00	$43.137,50	$39.440,00	$46.933,60	$37.845,00	$45.035,55
2.3	Verificación de visualización de mapas	Carga y desplazamiento de mapas base / microSD, zoom, orientación de pantalla.	1	$38.750,00	$46.112,50	$42.160,00	$50.170,40	$40.455,00	$48.141,45
3	REVISIÓN DE ANTENA / RECEPTOR GPS								
3.1	Inspección de antena interna / externa	Revisión del estado de la antena helicoidal interna y conector de antena externa (si tiene).	1	$ 36.250,00	$43.137,50	$39.440,00	$46.933,60	$37.845,00	$45.035,55
3.2	Prueba de adquisición satelital	Tiempo de adquisición de señal (GPS, número de *satélites, SNR*.	1	$51.250,00	$60.987,50	$55.760,00	$66.354,40	$53.505,00	$63.670,95
3.3	Validación de precisión de navegación	Comparación de posición obtenida vs. punto de referencia conocido. EPE esperado: 3–5 m.	1	$51.250,00	$60.987,50	$55.760,00	$66.354,40	$53.505,00	$63.670,95
4	REVISIÓN DE BATERÍA								
4.1	Inspección física de baterías AA / batería Li-Ion	Revisión de estado de celdas AA o pack Li-Ion recargable: corrosión, hinchazón, contactos.	1	$ 6.250,00	$7.437,50	$10.000,00	$11.900,00	$8.125,00	$9.668,75

4.2	Prueba de duración de batería	Ciclo operativo cronometrado hasta apagado automático en uso activo de navegación.	1	$ 6.250,00	$7.437,50	$10.000,00	$11.900,00	$8.125,00	$9.668,75
4,1	Verificación de carga (modelos Li-Ion)	Prueba de carga vía USB, tiempo de carga, indicador de nivel de batería.	1	$ 38.750,00	$46.112,50	$38.750,00	$46.112,50	$38.750,00	$46.112,50
5	LIMPIEZA TÉCNICA								
5.1	Limpieza exterior y goma protectora	Limpieza de carcasa, goma protectora, pantalla y ranuras con productos no abrasivos.	1	$ 42.500,00	$50.575,00	$46.240,00	$55.025,60	$44.370,00	$52.800,30
5.2	Limpieza de conectores y puertos	Limpieza de puerto USB, slot microSD y compartimento de baterías con aire comprimido y alcohol isopropílico.	1	$ 28.750,00	$34.212,50	$31.280,00	$37.223,20	$30.015,00	$35.717,85
6	ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE Y MAPAS								
6.1	Verificación de versión de firmware	Consulta de versión instalada vs. versión oficial Garmin / fabricante (vía Garmin Express o similar).	1	$ 21.250,00	$25.287,50	$23.120,00	$27.512,80	$22.185,00	$26.400,15
6.2	Actualización de firmware (si aplica)	Descarga e instalación de firmware actualizado vía USB con software del fabricante.	1	$ 25.000,00	$29.750,00	$27.200,00	$32.368,00	$26.100,00	$31.059,00
6.3	Actualización / carga de mapas base	Verificación y actualización de mapas base y/o carga de cartografía en tarjeta microSD.	1	$ 40.000,00	$47.600,00	$43.520,00	$51.788,80	$41.760,00	$49.694,40
7	PRUEBA DE PRECISIÓN EN CAMPO								
7.1	Captura de punto de referencia conocido	Medición de waypoint sobre punto con coordenadas verificadas. Registro de EPE reportado.	1	$ 12.500,00	$14.875,00	$30.000,00	$35.700,00	$21.250,00	$25.287,50
7,1	Prueba de track y ruta	Grabación de track en recorrido conocido y comparación con trayectoria de referencia.	1	$ 62.500,00	$74.375,00	$68.000,00	$80.920,00	$65.250,00	$77.647,50
7,2	Análisis de resultados	Cálculo del error de posición, clasificación del equipo como APTO / APTO CON OBSERVACIÓN / NO APTO.	1	$ 42.500,00	$50.575,00	$46.240,00	$55.025,60	$44.370,00	$52.800,30
8	INFORME TÉCNICO								
8.1	Registro de estado inicial	Fotografías y descripción del estado del equipo antes del mantenimiento.	1	$ 21.250,00	$25.287,50	$23.120,00	$27.512,80	$22.185,00	$26.400,15
8.2	Acta de mantenimiento	Documento con actividades realizadas, resultados de pruebas y observaciones por equipo.	1	$ 21.250,00	$25.287,50	$23.120,00	$27.512,80	$22.185,00	$26.400,15
8.3	Concepto técnico y recomendaciones	Clasificación del equipo (APTO/NO APTO), vida útil estimada y acciones recomendadas.	1	$ 21.250,00	$25.287,50	$23.120,00	$27.512,80	$22.185,00	$26.400,15

Equipo de referencia: EQUIPOS GNSS (Spectra / Similar)

#	ACTIVIDAD / SUB-ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT.	V. UNIT. (COP)	V. TOTAL IVA inc	V. TOTAL IVA inc	V. TOTAL IVA inc	V. UNIT. (COP)	V. TOTAL IVA inc
9.2	Verificación de antena externa, cableado y conectores	Inspección física y eléctrica de antena GNSS, cable coaxial y conectores. Pruebas de continuidad.	1	$ 53.750,00	$63.962,50	$54.000,00	$64.260,00	$53.875,00	$64.111,25
9.3	Revisión de colectora / controladora de campo	Revisión funcional de colectora o controladora: encendido, software, comunicación con receptor.	1	$ 55.625,00	$66.193,75	$56.000,00	$66.640,00	$55.812,50	$66.416,88
9.4	Configuración de datum, proyección, geoide y sistema de coordenadas	Configuración o verificación de parámetros geodésicos: datum, proyección cartográfica, modelo geoidal.	1	$ 89.375,00	$106.356,25	$90.000,00	$107.100,00	$89.687,50	$106.728,13

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

9.5	Prueba de enlace Bluetooth, radio o cable receptor-colectora	Verificación de comunicación receptor–colectora por Bluetooth, radio UHF o cable de datos.	1	$ 54.375,00	$64.706,25	$55.000,00	$65.450,00	$54.687,50	$65.078,13
9.6	Prueba de precisión horizontal y vertical	Prueba de precisión H/V sobre punto de control conocido. Cálculo de errores (RMSE).	1	$ 88.125,00	$104.868,75	$89.000,00	$105.910,00	$88.562,50	$105.389,38
9.7	Informe técnico GNSS – Elaboración y entrega	Elaboración de informe técnico especializado GNSS con resultados, análisis y recomendaciones.	1	$ 56.250,00	$66.937,50	$57.000,00	$67.830,00	$56.625,00	$67.383,75
9.8	Informe técnico GNSS – Revisión y concepto final	Revisión final del informe técnico GNSS y emisión de concepto de aptitud del equipo.	1	$ 56.250,00	$66.937,50	$57.000,00	$67.830,00	$56.625,00	$67.383,75
MANTENIEMINTO CORRECTIVO									
Equipo de referencia: GPS Navegador de mano tipo Garmin GPSMAP 65s / Montana / Oregon (similar)									
#	**ACTIVIDAD / SUB-ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**V. UNIT. (COP)**	**V. TOTAL IVA Inc**	**V. TOTAL IVA Inc**	**V. TOTAL IVA Inc**	**V. UNIT. (COP)**	**V. TOTAL IVA Inc**
10.1	Corrección de falla de encendido	Diagnóstico y corrección de falla de encendido: batería, contactos o circuito.	1	$ 12.500,00	$14.875,00	$13.000,00	$15.470,00	$12.750,00	$15.172,50
10.2	Corrección de falla de carga USB / alimentación	Revisión y corrección de falla en puerto de carga USB o circuito de alimentación.	1	$ 17.000,00	$20.230,00	$18.000,00	$21.420,00	$17.500,00	$20.825,00
10.3	Corrección de falla de conectividad USB / Bluetooth / microSD	Diagnóstico y corrección de falla en puertos de conectividad o comunicación.	1	$ 12.500,00	$14.875,00	$12.500,00	$14.875,00	$12.500,00	$14.875,00
10.4	Recuperación o reinstalación de firmware	Recuperación de firmware dañado o reinstalación de versión oficial del fabricante.	1	$ 28.750,00	$34.212,50	$29.000,00	$34.510,00	$28.875,00	$34.361,25
10.5	Restauración de configuración técnica	Restauración de parámetros, perfiles y configuración de fábrica o personalizada.	1	$ 20.000,00	$23.800,00	$22.000,00	$26.180,00	$21.000,00	$24.990,00
10.6	Corrección o reinstalación de mapas base	Corrección de errores en cartografía o reinstalación de mapas base en microSD.	1	$ 22.500,00	$26.775,00	$24.000,00	$28.560,00	$23.250,00	$27.667,50
10.7	Cambio de accesorios menores	Cambio de correa, clip de sujeción, tapa de batería u otros accesorios menores.	1	$ 23.750,00	$28.262,50	$24.000,00	$28.560,00	$23.875,00	$28.411,25
10.8	Cambio de batería o pack recargable	Sustitución de celdas AA o pack Li-Ion según diagnóstico. Materiales según inventario.	1	$ 23.750,00	$28.262,50	$24.000,00	$28.560,00	$23.875,00	$28.411,25
10.9	Reparación menor de botones / joystick	Reemplazo o reparación de botones, teclas o joystick con piezas de repuesto.	1	$ 42.500,00	$50.575,00	$43.000,00	$51.170,00	$42.750,00	$50.872,50
10.10	Concepto técnico de no recuperación	Emisión de concepto técnico formal para equipos sin posibilidad de reparación.	1	$ 35.000,00	$41.650,00	$35.000,00	$41.650,00	$35.000,00	$41.650,00
Equipo de referencia: EQUIPOS GNSS (Spectra / Similar)									
#	**ACTIVIDAD / SUB-ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**V. UNIT. (COP)**	**V. TOTAL IVA Inc**	**V. UNIT. (COP)**	**V. TOTAL IVA Inc**	**V. UNIT. (COP)**	**V. TOTAL IVA Inc**
11.2	Configuración o verificación NTRIP (si aplica)	Configuración del cliente NTRIP, verificación de conexión a red de estaciones de referencia.	1	$ 56.250,00	$66.937,50	$57.000,00	$67.830,00	$56.625,00	$67.383,75
11.3	Descarga y revisión de datos crudos / RINEX (si aplica)	Descarga de datos de observación GNSS y verificación de archivos RINEX para postproceso.	1	$ 54.375,00	$64.706,25	$55.000,00	$65.450,00	$54.687,50	$65.078,13
VALOR TOTAL				1.550.375,00	1.844.946,25	$1.647.442,00	$1.960.455,98	$1.598.908,50	$1.902.701,12

NOTA: Los anteriores valores unitarios se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

NOTA: <u>El estudio de mercado se encuentra en documento anexo al presente estudio, debidamente suscrito por quien lo elaboró.</u>

5.2 ANALISIS DEL SECTOR

Una vez conocida la necesidad e identificado el bien o servicio a contratar, la entidad se vio en la necesidad de analizar tres (3) áreas o aspectos (aspectos generales, Estudio de la Oferta y Estudio de la Demanda), del Sector los cuales pueden tener un alcance local, Regional, Nacional o Internacional. Dependiendo del proceso de contratación que se vaya a llevar a cabo.

5.2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La entidad, una vez revisados los aspectos generales del mercado asociado al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos GPS y GNSS, analizó los contextos económico, técnico y regulatorio relacionados con la prestación del servicio. En Colombia, los sistemas de posicionamiento y navegación por satélite constituyen una herramienta utilizada para actividades de geodesia, topografía, cartografía, catastro, ordenamiento territorial y gestión de información geográfica.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC dispone de una Red Geodésica Nacional GNSS y desarrolla actividades de campo para la generación de información de precisión, lo que evidencia la importancia de mantener en condiciones adecuadas de operación los equipos empleados para la captura y procesamiento de información georreferenciada. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Desde el componente técnico, los equipos GPS y GNSS requieren condiciones adecuadas de operación, conservación y verificación para garantizar la calidad de la información obtenida en campo. El IGAC cuenta con procedimientos específicos para la administración, control y verificación técnica de equipos geodésicos y topográficos, en los cuales se contemplan actividades de verificación de los equipos de posicionamiento satelital GNSS antes y después de las comisiones de campo, así como controles asociados a su funcionamiento y manejo. Esto permite establecer que las actividades de mantenimiento, revisión y verificación técnica hacen parte de las prácticas necesarias para conservar la funcionalidad de este tipo de equipos. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

En el ámbito nacional también se evidencia la existencia de servicios y procesos especializados relacionados con el mantenimiento y reparación de equipos GNSS. Por ejemplo, el IGAC ha adelantado procesos contractuales para la reparación de receptores GNSS utilizados en estaciones CORS, así como actividades de mantenimiento de estaciones geodésicas en diferentes departamentos, incluido el Meta.

Lo anterior permite identificar que el mantenimiento de equipos de posicionamiento satelital constituye una necesidad técnica asociada a la continuidad y confiabilidad de las operaciones de georreferenciación y generación de información espacial. Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Desde el componente regulatorio y técnico, los trabajos de posicionamiento y levantamiento que emplean tecnología GNSS en Colombia deben considerar el marco de referencia geodésico oficial adoptado por el país. El IGAC establece y administra el marco geodésico nacional y dispone de servicios de posicionamiento y procesamiento de información GNSS, mientras que la Resolución IGAC 1468 de 2021 establece lineamientos relacionados con la materialización, medición y administración de vértices geodésicos de la Red Geodésica GNSS Nacional.

En consecuencia, para la prestación del servicio objeto de contratación resulta necesario contar con personal y medios técnicos que permitan realizar las actividades de mantenimiento y verificación de acuerdo con las características y especificaciones de cada equipo

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales para la adquisición de bienes y servicios como la producción de material impreso.

Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 estableciendo disposiciones relacionadas con las modalidades de selección de contratistas y la optimización de los procesos contractuales.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional que reglamenta el sistema de compras y contratación pública definiendo los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios incluyendo la contratación de servicios de diseño diagramación e impresión de material didáctico e institucional.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GPS Y GNSS

Planeación y alistamiento del servicio de mantenimiento. Comprende las actividades necesarias para definir las condiciones técnicas de intervención de los equipos GPS y GNSS, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y las necesidades identificadas por el supervisor, estableciendo las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo o correctivo, pruebas y demás acciones requeridas.

Diagnóstico técnico de los equipos. Tiene como objetivo identificar el estado físico y funcional de cada equipo que sea objeto de intervención, verificando su funcionamiento, componentes, accesorios, sistema de alimentación, puertos, pantalla, botones, antenas, recepción de señal y demás elementos que resulten aplicables, con el fin de determinar las necesidades de mantenimiento.

Mantenimiento preventivo. Comprende la ejecución de actividades orientadas a conservar las condiciones de funcionamiento de los equipos, incluyendo limpieza técnica, revisión de componentes y conexiones, verificación de baterías, puertos, pantalla, botones, antenas, accesorios y demás elementos que requieran revisión o ajuste.

Mantenimiento correctivo. Corresponde a la atención de fallas o daños identificados durante el diagnóstico o reportados por la entidad, mediante ajustes, reparación, configuración o reemplazo de componentes cuando sea necesario y previa autorización del supervisor, de acuerdo con las condiciones técnicas del equipo.

Actualización y configuración técnica. Comprende la revisión, actualización y configuración de firmware, software, parámetros de funcionamiento y demás elementos técnicos de los equipos, cuando resulte necesario y sea compatible con las características y especificaciones del fabricante.

Pruebas y verificación del funcionamiento. Se realizarán pruebas posteriores a las actividades de mantenimiento para verificar el correcto funcionamiento de los equipos, incluyendo encendido, alimentación, recepción de señal, posicionamiento y comunicación con los sistemas de satélite. Para los equipos GNSS se podrán realizar verificaciones asociadas a la precisión y desempeño del posicionamiento, de acuerdo con sus características técnicas.

Suministro e instalación de repuestos y componentes. Cuando las actividades de mantenimiento requieran el reemplazo de piezas, componentes, baterías, conectores, accesorios u otros elementos, estos serán suministrados e instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del equipo y previa autorización del supervisor, cuando corresponda.

Control de calidad del servicio. Se realizarán verificaciones durante y después de las intervenciones con el fin de asegurar que los equipos atendidos cumplan con las condiciones técnicas y funcionales requeridas, dejando registro de las pruebas realizadas y de los resultados obtenidos.

Entrega de los equipos intervenidos. Consiste en la devolución de los equipos una vez finalizadas las actividades de mantenimiento, en condiciones adecuadas de funcionamiento, acompañados de la documentación y soportes técnicos correspondientes a la intervención realizada.

Seguimiento y cumplimiento del servicio. Se realizará la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones técnicas, los tiempos de atención y la calidad de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor.

Periodicidad y oportunidad del servicio. Las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo se realizarán a demanda, de acuerdo con las necesidades identificadas por CORMACARENA, los requerimientos efectuados por el supervisor y la disponibilidad de los recursos del contrato. La prestación del servicio no implica la intervención obligatoria de la totalidad de los equipos de la entidad, sino únicamente de aquellos que sean requeridos durante la ejecución contractual.

5.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Quien presta servicios mantenimiento preventivo y correctivo de GPS y GNSS

Ciudad	Entidad / proveedor	Dirección	Correo / Teléfono	Actividad / servicios ofrecidos
Villavicencio, Meta	Vertex Ingeniería PH SAS	Cl. 3A Sur #28, Villavicencio, Meta	Tel. 310 889 3423 gerencia@vertexingenieria.com.co	Calibración y configuración de equipos GNSS, verificación de precisión instrumental y servicios de laboratorio para equipos topográficos.
Bogotá D.C.	Gama Técnica	Cra. 6 #46-9, Bogotá D.C.	Tel. 310 572 1186 ventas@gamatecnica.com asistente@gamatecnica.com	Mantenimiento, calibración y reparación de equipos topográficos y de ingeniería; comercialización y soporte de equipos GPS de alta precisión y GPS-GNSS.
Bogotá D.C.	Instrumentos GGP S.A.S.	Bogotá D.C.	Tel. (601) 523 8175 Cel. 320 377 3100	Mantenimiento, soporte técnico, reparación, calibración y certificación de equipos topográficos. Cuenta además con sedes en Cali, Bucaramanga y Cúcuta.
Bogotá D.C.	TopGeo Equipos	Calle 71B #87-13, Bogotá D.C.	Tel. 301 368 3216 topgeoequipos@gmail.com	Comercialización de equipos GPS/GNSS y equipos topográficos; servicio técnico para reparación, mantenimiento, ajuste y verificación de equipos topográficos.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

¿Cuál es la dinámica en la prestación de servicios de mantenimiento de GPS y GNSS?

La Entidad, una vez efectuado el análisis del sector, puede establecer que la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos GPS y GNSS es realizada por empresas especializadas que cuentan con la capacidad técnica y operativa para atender requerimientos relacionados con diagnóstico, mantenimiento, reparación, configuración, verificación y pruebas de funcionamiento de este tipo de equipos.

Así mismo, se evidenció que estos servicios comprenden actividades de diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, revisión y configuración de equipos, suministro e instalación de componentes cuando se requiera, así como la realización de pruebas para verificar su adecuado funcionamiento, de acuerdo con las características y necesidades de cada dispositivo.

El servicio se ejecuta conforme a las condiciones establecidas en el proceso contractual, de acuerdo con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y las obligaciones definidas en la invitación pública correspondiente en el SECOP. En este sentido, el plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de acuerdo con las condiciones pactadas y bajo la modalidad de prestación del servicio a demanda.

5.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Entidad Estatal ha requerido la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de diferentes equipos tecnológicos, con el fin de garantizar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos utilizados en las actividades desarrolladas por la Corporación.

Lo anterior obedece a la necesidad de conservar en condiciones adecuadas de operación los equipos, teniendo en cuenta su utilización y las condiciones propias de operación que pueden generar desgaste, fallas o requerimientos de ajuste, configuración, reparación y mantenimiento. Estas actividades permiten contribuir a la continuidad de los procesos institucionales.

La adquisición del servicio se proyecta bajo la modalidad de prestación a demanda, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual. En este sentido, las intervenciones se realizarán sobre los equipos que requieran mantenimiento, diagnóstico o reparación, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor y la disponibilidad de los recursos destinados para el contrato.

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR
2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS SISTEMAS	Contratación Mínima Cuantía	$14.800.000
2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS BIENES TECNOLÓGICOS DE LA CORPORACIÓN	Contratación Mínima Cuantía	$10.800.000

2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SEDE PRINCIPAL DE CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, Y LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	Selección abreviada de menor cuantía	$102.436.828
2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUIDO REPUESTOS), PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN CORMACARENA, SUS SEDES Y ESTACIONES DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE	Selección abreviada de menor cuantía	$65.000.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo mediante procesos contractuales generalmente bajo la modalidad de mínima cuantía o selección abreviada de menor cuantía dependiendo del valor del contrato y las condiciones del servicio requerido. Estos procesos incluyen soporte técnico, mantenimiento, existencia de repuestos y actualización de firmware, incluyendo atención en diferentes niveles y elaboración de reportes posteriores a la solución de las fallas.

VIGENCIA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR
2025	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS UNIDADES DE DIMAR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS	Mínima Cuantía	$ 13.004.250

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2 Decreto 1082/15).

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y modificado por el Decreto 1860 de 2021, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado. Para efectos de la calificación del precio de la oferta el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle cada uno de los bienes a entregar.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario de cada elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor, y en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por actividad, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

LA CORPORACIÓN procederá a evaluar la propuesta presentada y habilitada a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1. Aspectos Jurídicos	Cumple / No Cumple
2. Aspectos Técnicos y Experiencia	Cumple / No Cumple

Una vez evaluadas las propuestas, se organizarán por valor de forma descendente con el fin de iniciar la verificación de los requisitos mínimos habilitantes a la oferta de menor precio ofrecido. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y el DECRETO 1860 DEL 2021 que modifico y adiciono el decreto 1082 de 2021 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía", los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 podrán participar en el presente proceso de Contratación de Mínima Cuantía, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto se halle comprendido el del objeto del presente proceso de contratación y además cumpla con todos los requisitos exigidos.

DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnicos; la oferta debe remitirse en papel membretado de la empresa y contendrá la Razón Social, NIT, No. de teléfono, No. de telefax, Dirección, y acompañarse de los siguientes documentos.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA -(Anexo No 1)**: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta todos los términos y condiciones establecidos en la presente invitación.

2. **CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO**

Personas Naturales:
Registro Mercantil: Mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil del mismo, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil del oferente esté directamente relacionada con el objeto del proceso de selección, es decir la prestación de servicios de impresión, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

Personas Jurídicas:
Certificado de existencia y representación legal: Con fecha de expedición no mayor a (30 días). Así mismo, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión el órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; y acreditar que dentro del objeto social contemple actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección, de manera que la misma le permite celebrar y ejecutar el contrato. Considerando que el certificado se emite por las Cámaras de Comercio en forma electrónica, la entidad validará el contenido del mismo. El proponente debe tener como mínimo un (1) año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Legal - Persona Jurídica).

1. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE**- Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta o para contratar o comprometer a la sociedad debe anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la oferta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en consorcio o unión temporal.

2. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** - expedido por la DIAN de la persona natural, de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Deberá estar actualizado y las actividades económicas registradas deben ser congruentes con el proceso objeto de la presente convocatoria, la fecha de generación del documento no debe ser superior a (30) días.

3. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** – De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso.

4. **DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR** - De la persona natural; del representante legal de la persona jurídica; de los miembros del consorcio o unión temporal en los términos anteriores, según sea el caso, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS**. Los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) dias calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Estos requisitos serán objeto de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

verificación directa por parte de la entidad a través de las páginas Web. (www.procuraduria.gov.co), (www.contraloria.gov.co) y www.antecedentes.policia.gov.co, respectivamente.

6. **ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente.

7. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo No. 4), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

8. **ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM** - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES** - El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA (Anexo 8). El certificado deberá ser expedido para el proponente de persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica.

10. **FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y DE REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:** El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, de la persona natural; de la persona jurídica; o de los miembros del consorcio o unión temporal.

11. **DECLARACION DE QUE LA PERSONA NATURAL O LA JURIDICA Y SU REPRESENTANTE NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.**

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de consorcios se establecerá documento de constitución, términos y extensión de la participación de los miembros, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad. Deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas). Los consorcios y uniones temporales designarán en el respectivo acto de Constitución la persona que los representará para todos los efectos.

ii. CAPACIDAD TÉCNICA:

EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la experiencia mínima mediante la presentación de un (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado a la fecha de cierre de esta convocatoria, y cuyo alcance sea "Prestación de servicios de mantenimiento, diagnóstico, revisión, configuración y puesta en funcionamiento de equipos GPS, drones y componentes tecnológicos.", cuyo valor haya sido igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: objeto del 'contrato, valor ejecutado y facturado, año de suscripción, fecha de inicio, terminación y liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con la cuales se obtenga la información anterior, y/o certificación de cumplimiento expedida por el contratante.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación.

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA 'PRIVADA. además, dé los anteriores documentos, con los soportes alusivos a (FACTURAS, COMPROBANTE DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIOS, ACTA DE LIQUIDACION, ACTA DE CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA) se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada. Si el contrato se encuentra en ejecución deberá presentar copia de la respectiva certificación o actas parciales de ejecución.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente.
En el evento de no aportarse la correspondiente certificación, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.
2. Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación· suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

6.1.3. CAPACIDAD ECONÓMICA:

El posible oferente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos, so pena de ser la propuesta RECHAZADA económicamente. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la corporación no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos, que implique la ejecución del contrato y no deberá superar los valores unitarios establecido en el estudio de mercado.

Cuando el proponente no cumpla con los parámetros económicos objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ECONOMICAMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: para verificar la experiencia, deberá allegarse copia del contrato, con copia del acta de final del contrato. En caso de contratos privados deberá allegarse: copia del contrato, acta de recibo de obra y certificación de cumplimiento del contrato, adicionalmente deberá anexarse copia de la respectiva licencia de construcción donde figure como constructor responsable el proponente, así como la factura y los respectivos comprobantes de pago.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
CO17/7459

declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo

la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 POR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Referir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
CO17/7459

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

6. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública (y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del parágrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Decreto 142 de 2023, que permite incluir aspectos ambientales y sociales dentro de las condiciones técnicas exigidas en los procesos de mínima cuantía, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
CO17/7459

ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia.

Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de mínima cuantía, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos.

Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre concurrencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

Para el presente proceso, los criterios de sostenibilidad referidos se concretan, dentro de las condiciones técnicas y las obligaciones del contratista, en la eficiencia energética de los equipos, el uso de empaques reciclables y la adecuada gestión de los residuos.

12) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos"*.

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

IMPACTO DEL RIESGO

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, adicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS contemplados para el presente proceso contractual.

8. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURTIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 15% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años mas

9. ACUERDOS COMERCIALES:

El Siguiente Cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente proceso se encuentra. Cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998-CAN		Si	SI	No	Si
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf					

QUIEN SOLICITA Y AUTORIZA

WILSON LOPEZ BOGOTA
Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

QUIEN REVISA

JHONATAN ESTRADA PIÑEROS
Abogado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Revisión Jurídica – Modalidad de selección
Oficina de Contratación.

Revisión Jurídica – Modalidad de Selección
Oficina de Contratación.